



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0184-MB-04//1264-HCD-04. DESPACHO N° 05 - COMISION DE:  
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

VISTO

El expediente N° 4011-0184-MB-04//1264-HCD-04; referente a: Eleva nota de varios vecinos de Ranelagh, solicitan peatonal; y

CONSIDERANDO

Que el expediente administrativo N° 4011-0184-MB-04//1264-HCD-04 es iniciado por varios vecinos de la localidad de Ranelagh, solicitando una calle peatonal;

Que los solicitantes requieren que se adopten normas expresas tendientes a disminuir la afluencia de vehículos durante los días domingos y feriados con el propósito de posibilitar un uso más adecuado de las ventajas que el parque les ofrece;

Que la zona tiene un enorme potencial latente que ayudaría a hacer frente a los desafíos que la vida urbana contemporánea propone, implementando un área de esparcimiento en los días y horarios en que los ciudadanos descansan pudiendo, así disfrutar de la belleza, tranquilidad y funcionalidad del Parque de la Estación;

Que asimismo, la propuesta de una Feria Artesanal en los días establecidos ayudaría al progreso de la zona y de aquello que nos enriquecen con sus artesanías, dando un marco pintoresco a sumarse en el área de esparcimiento propuesta;

Que es necesario ordenar el área propuesta en sus aspectos básicos como son el tránsito, vallado y puestos de control;

Que la intención de entidades intermedias integradas a la iniciativa del Municipio enriquecen la presente propuesta.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3588

ARTICULO 1°: RATIFICASE el Decreto Municipal N° 144/04 en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al cierre de la Av. Luis Agote (ex Oeste) en el tramo comprendido por las calles 359 (Padres Mercedarios) y 365 transformado en calle peatonal los días domingo y feriados en el horario de 13 a 22 horas.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Secretaría de Inspecciones, Tránsito y Bromatología a ordenar el tránsito vehicular y transporte público del área, propendiendo a velar por la seguridad de las personas.-

ARTICULO 4°: ENCOMIENDASE a la Sub-Secretaría de la Producción y Empleo a arbitrar los medios para la instalación, en dichas jornadas, de la Feria Artesanal, bajo el cumplimiento de las reglamentaciones legales vigentes.-

ARTICULO 5°: La Sub-Secretaría de la Producción y Empleo podrá acordar con la Asociación Amigos de la Estación Ranelagh (Entidad de Bien Público con Legajo Municipal N° 297 y Personería Jurídica N° 1/57602) la ayuda en el control y funcionamiento de la Feria Artesanal a instalarse.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0184-MB-04//1264-HCD-04.

∟

ARTICULO 6°: PROHIBESE la venta de bebidas alcohólicas durante las jornadas ..... establecidas en el artículo primero, a una distancia de 300 mts. De toda la extensión de la arteria, debiendo la Secretaría de Inspecciones, Tránsito y Bromatología arbitrar los medios conducentes para su cumplimiento.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General ..... y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 16 de Abril de 2004.-

ES COPIA FIEL  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
16/04/2004

F.